JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00507** 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanado el requisito exigido en providencia de enero 17 hogaño (archivo 09), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)** instaurada por **COLMERAUTOS S.A.S** representada legalmente por Juan Diego Arango Gutiérrez o quien haga sus veces; en contra de, **YAMILE BARRIOS MAHECHA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda**,** de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre la medida cautelar peticionada, la parte actora prestará caución por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ML ($98´418.000). Numeral 2° del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLON ALZATE,** portador de la T.P 151.122 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido.

Compártasele el expediente a la dirección electrónica por él reportada: notificaciones@castrillonycardenas.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 3 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69a1b302c1f0c4d5c48748b0dc6843db88e080b509dff20332dda8bf24d89014
Documento generado en 02/02/2022 11:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica